



**MINUTA DE SESIÓN ORDINARIA 03/2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO**

En la Ciudad de México, siendo las 10:00 horas del día 01 de marzo de 2021 en las instalaciones del Sindicato Nacional de Trabajadores del Consejo Nacional de Fomento Educativo (SNTCONAFE), ubicadas en Dramaturgos No. 3, colonia La Purísima Atlazolpa, C.P. 09429, en la Delegación Iztapalapa, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del SNTCONAFE, Lorenzo Miguel Palma González (Presidente), Juan José García Ávila, Gabriel Espinosa Gutiérrez y Cindy Iván García Brown (integrantes), para llevar a cabo la sesión ordinaria 03/2021 de dicho Comité.

Con relación a la solicitud de información con número de folio 6015900000321, recibida a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales con fecha del 09 de febrero de 2021, la cual se cita a continuación:

"CONFORME A LA LFT Y LGT Y AL DESCONOCIMIENTO TOTAL QUE TENGO DE LOS ARTÍCULOS QUE NOS HACEN MENCIÓN LOS SECRETARIOS EN EL QUE NOS DICEN QUE LA VOTACIÓN DE TU REELECCIÓN SEA DE MANERA ABIERTA TE PIDO ME PUEDAS DAR LA INFORMACIÓN (ARTÍCULOS Y NORMAS) DE MANERA GRATUITA Y ELECTRÓNICA QUE AMPAREN LO DICHO POR LOS SECRETARIOS PUES YO SOLO ENCUENTRO QUE LA VOTACIÓN TIENE QUE SER SECRETA"

Le manifestamos que en dicha solicitud no especifica el periodo de búsqueda de la información y para dar respuesta a la misma se tomará en cuenta el Acuerdo ACT-PUB/11/09/2019.06 (criterio 3/19), emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mismo que a la letra dice sobre el periodo de búsqueda de la información que en el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo respecto del cual requiere la información, o bien, de la solicitud presentada no se adviertan elementos que permitan identificarlo, deberá considerarse, para efectos de la búsqueda de la información, que el requerimiento se refiere al año inmediato anterior, contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud. Por lo anterior, y después de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos con los que cuenta el Sindicato Nacional de Trabajadores del Consejo Nacional de Fomento Educativo (SNTCONAFE), le informamos que no se encontró nada referente a los artículos que hacen mención los secretarios en los que dicen que la votación de una reelección sea de manera abierta, por lo tanto, no se tiene conocimiento de los artículos y normas que solicita, así mismo le informamos que de conformidad al criterio 07/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mismo que a la letra dice que en los casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se

encuentre en sus archivos, el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud, y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.

RESULTANDO

PRIMERO: Se confirma por unanimidad de votos la inexistencia de la información concerniente a la solicitud con número de folio 601590000321 por los motivos y fundamentos detalladamente explicados en párrafos anteriores.

SEGUNDO: Notifíquese este resultado al solicitante dentro del plazo establecido en el Artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo informa el:

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO



LORENZO MIGUEL PALMA GONZÁLEZ



JUAN JOSÉ GARCÍA ÁVILA



GABRIEL ESPINOSA GUTIÉRREZ



CINDY IVÁN GARCÍA BROWN